

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Número 3165

REAL ORDEN

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por don Juan José Bonilla y otros Diputados provinciales de Jaén contra la Real orden de 7 de Agosto último, que los suspendió en su cargo.

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado de nuevo el expediente relativo á la suspensión de varios Diputados provinciales de Jaén.

Resulta de los antecedentes: que la Comisión provincial de Jaén, en sesión de 27 de Junio del presente año, acordó, á petición del Vocal Sr. Sánchez Padilla, la revisión del reemplazo del año actual en el pueblo de Rus, con arreglo al artículo 82 de la ley de Reclutamiento vigente, acuerdo contra el cual votó, formulando más tarde voto particular el Sr. de la Higuera; que este señor Diputado, con fecha 3 de Julio siguiente, recurrió al Ministerio en alzada contra el expresado acuerdo, fundándose más principalmente en que, al ser tomado por dicha Corporación, ha sido revocado el que con igual motivo dictó el día 10 de Abril anterior al revisar el expediente de quintas de Rus y confirmar los fallos de aquel Ayuntamiento.

Por Real orden fecha 7 de Agosto último, dictada de acuerdo con lo informado por esta Sección en el día anterior, se dispuso:

1.º Anular el acuerdo tomado por la Comisión provincial de Jaén en su sesión de 27 de Junio de revisar el reemplazo del Ayuntamiento de Rus por haberse infringido la ley al adoptar-

2.º Suspender provisionalmente á los Diputados provinciales que votaron á favor del referido acuerdo, procediéndose á lo que preceptúa el artículo 138 de la ley Provincial.

Y 3.º Que se formase expediente para depurar las responsabilidades que puedan corresponder al Secretario de la Diputación provincial y demás funcionarios que hayan intervenido en la redacción de las actas y asientos de los libros correspondientes, por la forma irregular en que se hacen constar los acuerdos referentes á los incidentes de quintas.

Por Real orden fecha 10 de Agosto fueron nombrados los Diputados interinos que han sustituido á los suspendidos don Juan F. de Bonilla, don Manuel Sánchez Padilla, don Juan Lechuga, don Juan Antonio Soriano y don Miguel Alcalá.

Dada vista del expediente á estos últimos, los cuatro primeros, en un escrito dirigido á V. E., alegan en descargo que la Comisión provincial de Jaén no ha infringido ningún precepto legal al tomar el acuerdo de revisar el reemplazo de Rus, puesto que el artículo 82 de la ley de Reemplazos le da esta facultad; y como la ley no preceptúa la época en que se ha de acordar la revisión, tomó el acuerdo en el momento en que sospechó que en el expediente se habían cometido fraudes é inmoralidades, sin que este acuerdo sea revocatorio de otro anterior, en cuanto que la Comisión provincial no confirmó ningún acuerdo del Ayuntamiento de Rus en materia de quintas, puesto que era ejecutorios, y en el expediente del expresado pueblo sólo acordó señalar nuevo plazo á los mozos que no se habían presentado para ser reconocidos ante la Comisión.

El otro Diputado suspendido, don Miguel Alcalá, recurre á V. E. alegando que él no tuvo participación alguna en el acuerdo de que se trata, porque no asistió á la sesión en que se tomó, según aparece del acta de la misma, habiendo sido suspendido por un error material, y quizá involuntario. Por ello suplicaba á V. E. se sirviese ordenar la revisión del expediente y rectificar la Real orden que el mismo ha motivado en el sentido que interesa.

En el expediente, entre otras certificaciones, aparece la de la sesión celebrada por la tantas veces mencionada

Corporación provincial el día 10 de Abril último, por la que se viene en conocimiento de que no confirmó fallo alguno del Ayuntamiento de Rus, ni aun siquiera falló recurso ni reclamación alguna, limitando su acuerdo, en cuanto al expediente del expresado pueblo y reemplazo del corriente año, á declarar pendientes de presentación para el 12 de Mayo á los mozos que tenían que ser revisados por la Corporación en el correspondiente juicio de exenciones. Esto mismo prueba la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, uno de cuyos ejemplares obra en el expediente, por lo que el Gobernador de la provincia, con el fin de que tuviera efecto lo prevenido en el artículo 102 de la ley de Reclutamiento vigente, señalaba el día 10 de Abril para que el pueblo de Rus hiciera la presentación de mozos ante la Comisión provincial correspondientes al reemplazo del año actual y revisiones de 1891-92 y 93.

También obra en el expediente una certificación del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de 26 de Julio último, en la que en vista de que estando señalada para el día 14 anterior la revisión del reemplazo del pueblo de Rus, sin que se hubiera presentado, se fijó el día 4 de Agosto siguiente.

También en el mismo documento se certifica que en la sesión celebrada por la Corporación el día 7 de Agosto del corriente año acordó, en vista de que por el Alcalde de Rus no se habían cumplido los acuerdos de la misma para que se presentaran á revisión los mozos de dicho pueblo en los días 14 de Julio y 4 de Agosto, que pasaran los antecedentes al Presidente de la Audiencia para que procediera contra dicho Alcalde como autor de desobediencia grave á sus superiores jerárquicos, y que se ordenara al Alcalde inscribir se expedientes de prófugos á los mozos no presentados, dado que, conforme á la ley de Quintas, los fallos de la Comisión son ejecutorios, salvo los recursos que determina la ley.

En la expresada certificación se hace constar que contra ambos acuerdos formuló voto particular el señor de la Higuera, por entender que la Comisión provincial no podía señalar nuevo día para la revisión de los mozos del pueblo de Rus en tanto no se resolviese el recurso de alzada que el mismo señor

de la Higuera tenía interpuesto contra el acuerdo de 27 de Junio, ó no transcurriera el plazo que el artículo 86 de la ley Provincial determina.

El Gobernador, al remitir de nuevo el expediente á V. E., informó que á su juicio procede confirmar la suspensión impuesta, incluso al señor Alcalá, así como hacerla extensiva al Secretario de la Corporación, fundándose en cuanto á este último:

1.º En que los fallos de los Ayuntamientos que no han sido reclamados quedan consignados en el libro de quintas que lleva el Negociado, documento que no es oficial, según consta por acuerdo de la Comisión provincial fecha 26 de Julio próximo pasado, demostrándose con esto la negligencia del Secretario de la Corporación provincial D. Francisco Flores Suazo, que no hace queden consignados en documento oficial los fallos de los Ayuntamientos y vicisitudes por que cada uno de los mozos sorteables ha pasado.

2.º Que con respecto á la redacción de las actas referentes á quintas, el tan repetido Secretario entrega la minuta al Oficial del Negociado encargado de llevar el libro de actas, por lo que de existir alguna responsabilidad por este concepto, es toda ella del Secretario de la Corporación y nunca del Oficial del Negociado.

3.º Que en las actas referentes á días señalados para la presentación de mozos en aquella capital en el presente año, no aparece se hagan constar los fallos de los Ayuntamientos, contra los cuales no hay reclamación.

Y 4.º Que en las actas de sesiones celebradas por la Comisión provincial en el presente año no aparece en ellas acuerdo alguno ordenan o revisar los fallos de todos los Ayuntamientos de la provincia en materia de quintas.

Ahora bien; ni en el escrito fechado en 14 de Agosto último suscrito por los Diputados provinciales suspendidos provisionalmente, D. Juan José de Bonilla y Forcada, D. Manuel Sánchez Padilla, D. Juan Antonio Soriano y Rentero y D. Juan Lechuga y Valdivia, ni en los documentos que unidos al mismo se acompañan, aparece hecho ni razón alguna, ni mucho menos justificante, que desvirtúe los fundamentos en que esta Sección basó su consulta en 6 de Agosto pasado, con la que Su Magestad se conformó en todas sus

partes, según la Real orden de 7 del siguiente.

Resultan, por lo tanto, comprobados los hechos á que la referida consulta se contrae, habiendo incurrido los Diputados provinciales suspensos en infracción grave de la ley y hecho uso indebido de las facultades que les son propias, por lo que pueden haber incurrido en la responsabilidad que determina el art. 369 del Código penal.

La afirmación que los referidos Diputados provinciales hacen en su escrito de defensa de haberse faltado á los más elementales principios de Administración, habiéndoseles condenado por el Gobierno sin ser oídos, es en absoluto inexacta y demuestra una vez más el desconocimiento que tienen los referidos Diputados de la ley Provincial. V. E. se ha ajustado estrictamente á la ley, cumpliendo con lo que preceptúa el artículo 138 y dado la audiencia en el momento que determina la regla 1.ª del citado artículo.

En cuanto á D. Miguel Alcalá y Monzó, Diputado provincial por el distrito de Baena-Andújar, es evidente que no apareciendo incluido en el acta de la sesión en que se tomó el acuerdo á que se refiere este expediente, ninguna responsabilidad puede alcanzarse, según determina el último párrafo del artículo 132 de la ley Provincial vigente, no explicándose su suspensión más que por algún error material é involuntario, dado que la Real orden de 7 de Agosto pasado se refería exclusivamente á los Diputados que votaron á favor del acuerdo tomado por la Comisión provincial en sesión de 27 de Junio.

Respecto al Secretario de la Corporación D. Francisco Flores Suazo, de los datos que se han traído al expediente con el fin de acreditar su responsabilidad no aparece hecho alguno ni cargo justificado contra el mismo que demuestre haber incurrido en falta grave que exija una corrección por el Gobierno, por lo que esta Sección entiende no hay méritos para continuar el expediente administrativo incoado en en cuanto al referido funcionario se refiere.

Por lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por Real orden de 7 de Agosto último á los Diputados provinciales D. Juan José de Bonilla y Forcada, por el distrito de Alcalá-Huelma; D. Manuel Sánchez Padilla, por el de Jaén-Mancha Real; D. Juan Antonio Soriano y Rentero, por el de Linares-Carolina, y D. Juan Lechuga y Valdivieso, por el de Martos, remitiendo los antecedentes á la Audiencia á los efectos á que haya lugar.

2.º Levantar la suspensión impuesta de su cargo á D. Miguel Alcalá y Monzó, Diputado provincial por el distrito de Baena-Andújar, si no lo estuviera también por otras responsabilidades distintas de las á que se refiere este expediente.

3.º Que no apareciendo cargo alguno justificado contra D. Francisco Flores Suazo, Secretario de la Corporación provincial, que deba ser corregido por V. E., no procede continuar el expediente gubernativo contra el mismo incoado.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1894.—Aguilera.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén.

(GACETA del 3 de Noviembre de 1894.)

Sociedad Minera «La Iberia» DE LAS MINAS DE «LA BALLESTA», EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 3268

Por acuerdo tomado en la Junta general de 15 de Febrero último, convocado al efecto y en virtud de lo que dispone la Escritura Social, cada una de las veinte participaciones en que se divide esta Sociedad, habrá de pagar en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, la cantidad de mil pesetas en efectivo.

Los pagos se verificarán en el domicilio del señor Presidente, sito en Madrid, calle de Hernán-Cortés, número 11, principal.

Los recibos que se expedirán á los señores partícipes, irán firmados por el Presidente y por el Secretario.

Las participaciones que dentro de dicho plazo no hayan hecho efectiva esta obligación, serán caducadas.

Así se anuncia en cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva.

Madrid 13 de Noviembre de 1894.—El Presidente, J. de Carvajal.—El Secretario, Miguel Carrasco Labadía.

JUZGADOS

C O R D O B A

Núm. 3208

Don Antonio Solís Olaso, Comandante de infantería y Juez instructor eventual de causas en la plaza de Córdoba.

Hallándose instruyendo expediente con motivo del extravío de la yegua conocida por Marinerita, perteneciente á la yeguada del segundo establecimiento de Remonta de esta capital, la cual desapareció de la dehesa de Moratalla, término municipal de Hornachuelos, en esta provincia, el día 25 de Octubre próximo pasado, ignorándose su paradero, cuya yegua es de raza española, y tiene seis años, con una alzada de siete cuartas y cinco dedos, ó sean un metro cincuenta y seis centímetros, torda rodada clara, mosqueada por la cabeza, con el hierro de la yeguada, compuesto de una Y sobre una M en el muslo izquierdo, y de una S I en el derecho; en uso de las facultades que me confiere el código de Justicia militar, por este edicto requiero á la persona que tenga en su poder el expresado animal para que tan pronto llegue á su noticia el presente, lo entregue en el mencionado establecimiento de Remonta ó á la autoridad local, civil ó militar del punto en que se encuentre, á fin de que se haga cargo de él en la forma procedente, requiriendo igualmente á las personas que sepan su paradero, para que den conocimiento de palabra ó por escrito á las mismas autoridades, las que lo recojerán según corresponda.

Asimismo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, de cualquiera jurisdicción y categoría, se sirvan recojer la yegua de referencia, ó avisar para ello tan pronto como sea habida ó tengan conocimiento de su paradero.

Dado en Córdoba á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Solís.

ANDÚJAR

Núm. 3207

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á dos individuos desconocidos que en uno de los primeros días del mes de Agosto último y viniendo por el sitio llamado de la Cruja, con el procesado Manuel Torres Moreno le cambiaron á este, según

él mismo expresa, un mulo, una mula y una burra, por un mulo capón, castaño tostado, mas de la marca y una mula castaña entrepelada, cerrada, mas de la marca y sin hierro, las cuales le han sido ocupadas como de ilegítima procedencia; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

ESPIEL

Núm. 3210

Don Manuel Oncius y Labrador, segundo Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Córdoba, Comisionado para la formación de expediente de cambio de casa-cuartel.

Hago saber: que necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día seis del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle Barrero número seis, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Espiel seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Oncius Labrador.

CÓRDOBA

Núm. 3223

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan al Presbítero don Pedro Alba, así como á los colegiales Julián Torrero, Francisco Castillo Fernández y Francisco Marin Muñoz, los cuales viajaban el día veinte de Octubre del año último, desde esta ciudad con dirección á Roma, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número siete, al objeto de recibirles declaraciones en el sumario que instruyo por hurto de tres carteras con documentos y billetes, ocurrido en la Estación férrea de esta ciudad, contra Matías Fernández Suarez y José Tornero Pedraza; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Felix Nogués.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Número 3271

Anuncio

El Subintendente militar Director de la fábrica militar de harinas de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de orden del excelentísimo señor Intendente Jefe de la 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, fecha 11 de Octubre último, á la venta por subasta pública de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas de este Establecimiento, desde 1.º de Enero de 1895 á fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1896 si conviene á la Administración, se convoca por el presente á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Fábrica, sita Molino de San Rafael (Campo de la Verdad, el día 20 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, á cuyo

efecto se hallará de manifiesto en dicha Dependencia el correspondiente pliego de condiciones, todos los días hasta el de la subasta. Para tomar parte en el expresado acto han de presentarse las proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello de la clase doce y acompañadas del respectivo talón del Depósito de garantía, cuyo importe, con las cantidades del precio de los artículos, aparecerá calculado en el estado de precios límites que previa y oportunamente tendrá publicación.

Dichas proposiciones han de estar firmadas por sus autores; no contendrán enmiendas ni raspaduras, expresando en letra el precio del quintal métrico de salvado y aechaduras, debiendo estar arregladas á cuartas prescripciones referentes al objeto se estipulan en el pliego de subasta, y sugetas en su redacción al siguiente modelo.

Córdoba 15 de Noviembre de 1894.—Pablo de la Rosa.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., y domiciliado en la calle ó plaza de..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y estado de precios límites para contratar la venta de los aprovechamientos de salvado y aechaduras que se produzcan de la elaboración de harinas en la Fábrica militar de harinas de esta plaza desde 1.º de Enero de 1895 hasta fin de Diciembre del mismo año y un mes más de 1896, si conviene á la Administración militar, se comprometo á adquirir los expresados artículos, á los precios siguientes:

El quintal métrico de salvado á (en letra) tantas pesetas.

El quintal métrico de aechaduras á (en letra) tantas pesetas.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talón del Depósito de garantía, ascendente á (en letra) tantas pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Sección de anuncios

Lotería Nacional

En la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, núm. 34, se venden recibos impresos talonarios para todas las extracciones de la Lotería, al precio de **un céntimo** cada uno. Se hacen libretas con el número de hojas que se deseen, sin aumento de precio.

Imprenta del Diario de Córdoba.

mero Escudero y á Manuel Ruiz Romero, por gastos causados por cuenta de este Ayuntamiento, y cuatro socorros á dos detenidos y dos á un pobre transeunte enfermo con carta de caridad.

Quedar enterada la Corporación de lo expuesto por el profesor de Instrucción primaria don Antonio Olivares sobre que se le habilite otra casa para su habitación, en virtud á que la que habita en el día tiene que desalojarla por necesidad sus dueños.

Conceder el préstamo que tiene solicitado del Pósito de esta villa don Antonio Alcáide Salas, de estos vecinos, importarte la suma de 1250 pesetas.

Hacer constar el sentimiento de esta Corporación por el infame atentado de que ha sido objeto el ilustre patriota general Excmo. señor don Arsenio Martínez Campos, como así mismo por el desgraciado accidente que ha sufrido el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros don Práxedes Mateo Sagasta, anticipando este acuerdo al señor Gobernador.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Acordar las bases para el repartimiento de guardería rural, importante 54750 pesetas, siendo aquellas el líquido imponible de la riqueza rústica amillarada de cada contribuyente y hacer público este acuerdo para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Idem la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don Francisco Oñesta Martínez, correspondiente al primer trimestre del corriente año.

Hacer constar quedar enterada la Corporación de la cuenta presentada por don Baldomero Martínez, Director del Boletín de Administración local y de Pósitos, por la modelación surtida á este municipio y suscripción, correspondientes al año económico de 1892 á 93.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que se proceda en la próxima semana y por administración á la recomposición de la Casa Consistorial, puertas de la Carne y demás edificios públicos, y se continúe con la prestación personal las obras necesarias en calles, fuentes y caminos públicos, invirtiendo en estos últimos la cantidad presupuesta á dicho objeto.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Idem el repartimiento formado por la Junta respectiva para cubrir el cupo correspondiente

á la sal, en el corriente año, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Quedar enterada la Corporación de haberse remitido por esta Alcaldía las certificaciones á que hacen referencia los Reglamentos de 30 de Junio de 1892 y 10 de Agosto de 1893, referentes á la exacción del 1 y 5 por 100, respectivamente.

Satisfacer del capítulo de imprevistos 70 pesetas al apoderado de este Ayuntamiento, en concepto de reintegro de gastos hechos en la confección de varios documentos de este Municipio.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Autorizar á don Francisco Cuesta Martínez, apoderado de este Ayuntamiento, para el cobro de las cantidades que correspondan á este Municipio en la Tesorería de Hacienda por los recargos de las contribuciones territorial é industrial.

Quedar enterada la Corporación de la circular número 2625, inserta en el Boletín Oficial número 247 del lunes 16 del corriente, referente á la formación del reparto de la riqueza urbana, á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero próximo pasado, y que se dé principio á los trabajos á la mayor brevedad.

Satisfacer del capítulo de imprevistos la suma de 425 pesetas á don Pedro García Bajo, por conducir á un pobre enfermo al Hospital provincial.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Dar lectura á los *Boletines Oficiales* y correspondencia oficial de la semana anterior.

Hacer constar queda enterada la Corporación de haberse compensado por la Diputación provincial 157'50 pesetas que este Ayuntamiento tenía satisfechas á la nodriza externa Carmen García, como así mismo del Real decreto convocando á las elecciones municipales para el próximo mes de Noviembre.

Igualmente de los gastos causados en las obras que por administración se han ejecutado en la recomposición del camino vecinal de la estación del Vacar á esta villa, en los días del 13 al 28 del corriente, importando aquellas la suma de 72 pesetas 50 céntimos.

Conceder al Secretario de este Ayuntamiento don Angel Lozano y Morillo, quince días de licencia, á contar desde esta fecha, para el establecimiento de su salud, y nombrar durante su ausencia al oficial de la Secretaría don Miguel de Castro y Sáez.

Y por último, se acordó también hacer constar el sentimiento que ha causado á este Ayuntamiento la inesperada muerte del Concejal don Antonio Pedrajas Herruzo, y asistir á los funerales que tendrán lugar en la tarde de este día.

acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se abonen con cargo al capítulo primero, artículo diez, del presupuesto, setenta y tres pesetas ochenta céntimos gastados por el señor Aleaide en modelación impresa, listas electorales y ley de edificios y solares, como justificación las oportunas facturas.

Quedar enterada la Corporación del nombramiento hecho por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, á favor de don Antonio Díaz Burgos y don Elvira Santa Cruz Ballasteros, para maestros de las aldeas de Cuenca y Ojuelos altos respectivamente.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana la instancia presentada por don Rafael García Vaquerizo, sobre concesión de terreno sobrante de la vía pública, para edificar una casa en la calle del Santo.

Que se adquiera del Centro de antecedenentes que dirige en Madrid don Alfredo Velasco, una carpeta que comprenda relación detallada de las cantidades ingresadas en el Tesoro por las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios, y averiguar por quién se han percibido los intereses devengados por el capital que este Ayuntamiento tiene en la Caja general de Depósitos.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante los meses de Julio á Mayo últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, puesto que se

gún circular de dicha tutoridad superior, no se habían recibido en aquellas oficinas.

Que se exija á don Domingo Muguera Egua la cantidad de 3469 pesetas 80 céntimos que dejó de ingresar por recargo municipal sobre bebidas espirituosas en 1888 á 89, según resulta de la liquidación del presupuesto de 89 á 90, haciéndole saber este acuerdo al interesado, así como que si en el término de ocho días no ingresa referida cantidad, se ejercerá contra él y su fiador don F. lipe Gómez la acción ejecutiva correspondiente, conforme á la condición séptima del contrato de arrendamiento.

Nombrar guardas municipales de esta villa á Eugenio Pérez Rodríguez y Valeriano Martínez Gil, con los haberes consignados en el presupuesto formado para el ejercicio próximo, y los que se presentarán á tomar posesión el día primero de Julio venidero, dándose con ello por terminada la sesión.

Fuente Obejuna á 1.º de Julio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, L. González.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordándose se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 109 de la ley municipal vigente.

Fuente Obejuna 4 de Julio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, L. González.

Ayuntamiento constitucional de Obejo

NUMERO 1906

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante los meses de Julio á Diciembre de 1893 y de Enero á Mayo de 1894.

MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar la cuenta presentada de las recetas de medicinas ordenadas por el Médico titular en el segundo semestre del año económico anterior, á los enfermos pobres de esta localidad.

Señalar la cantidad de 15 pesetas, en concepto de premio, á don Benito Pedrajas Barrios y otros, por haber extinguido una cama de lobos en este término.

Aprobar el acta de subasta del arriendo sobre el uso establecido de pesos y medidas para el año económico de 1893 á 94.

Aprobar el pago hecho por el Depositario, de orden de la Alcaldía, importante 10 pesetas, en concepto de suscripción al Montepío del Guardia civil, cuyo pago se ha verificado por cuenta del capítulo de imprevistos.

Aprobar la distribución de fondos presentada por el señor Alcalde para el presente mes y presupuesto ampliado.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Idem en todas sus partes el bando de buen gobierno dictado por esta Alcaldía, de acuerdo con la Corporación municipal.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior

Dividir en tres secciones los vecinos de esta villa para el sorteo de asociados.

Sesión del día 23

No se celebró por falta de suficiente número de Concejales.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de hallarse expuestas al público las listas de las secciones de vecinos para el sorteo de asociados, desde el día 16 del actual.

MES DE AGOSTO

Sesión del día 6

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Satisfacer del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente 5 pesetas en la siguiente forma:

Al Depositario de esta villa, por socorros á una detenida, 1 peseta 50 céntimos.

Y 350 á un propio para la estación de Obejo, con motivo de la suspensión de las elecciones municipales en el mes de Mayo anterior.

Satisfacer igualmente de dicho capítulo, en concepto de gratificación al oficial de la Secretaría don Miguel Castro y Sáez, la suma de 30 pesetas por recoger y facturar las declaraciones de la riqueza, presentadas por los contribuyentes de este término municipal, en cumplimiento á los Reales decretos de Febrero último.

Nombrar Comisionado para la presentación de los mozos sujetos á revisión, al juicio de exenciones, ante la Comisión provincial, á don Francisco García Bajo.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Teniente de Alcalde

don Francisco José Vaguero

Aprobar el acta anterior.

Dar lectura á los *Boletines Oficiales* y correspondencia oficial de la semana anterior.

Dar por terminada la sesión en atención á existir en el mismo local las paneras del Pósito y tener que atender á los ingresos que se verifican en este día la Comisión respectiva del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del señor Teniente de Alcalde

don Francisco José Vaguero

Practicar el sorteo de asociados de la Junta municipal y publicar el resultado del mismo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Teniente de Alcalde

don Francisco José Vaguero

Aprobar el acta anterior.

Dirigir oficio al señor Delegado de Hacienda dándole las gracias por el favor que dispensa á esta Corporación, en carta particular dirigida al señor Alcalde, por su buen comportamiento en los pagos á la Hacienda, interesándole al mismo tiempo preste su valioso concurso á esta expresada Corporación para la realización de sus créditos pendientes.

Remitir á la Comisión permanente de Pósitos certificación del acuerdo del Ayuntamiento señalando el plazo de recolección voluntaria y de la liquidación de ingresos verificados hasta la fecha.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Idem la cuenta presentada por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don Francisco Quesada Martínez, correspondiente al cuarto trimestre de 1892 á 93.

Contestar al Agente de Negocios en Madrid don Alfredo Velasco, con referencia á una carta del mismo ofreciendo su gestión para el cobro de los intereses vencidos y no satisfechos á este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Quedar constituida la Junta municipal en virtud de no haberse presentado reclamaciones ni escusas durante el plazo reglamentario.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Idem la distribución mensual de fondos presentada por el señor Alcalde.

Satisfacer del capítulo de imprevistos 1'50 pesetas á don Pedro García Bajo, por conducir á un guardia civil enfermo á la estación del Vacar.

Expedir certificado de lo que resulte en el empollamiento á favor de don Benito Pedrajas Barrios, con referencia á lo que pertenece al mismo en el pago de Palfiales, de este término.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Pagar del capítulo de imprevistos á don Pedro García Bajo, por el porte de las romanas que ha traído desde la estación del Vacar á esta villa, la suma de 8'25 pesetas.

Suspender provisionalmente la suscripción hecha por el señor Alcalde á favor de este municipio de la Historia General de España.

Dejar sin efecto la subasta del arriendo de pesos y medidas adjudicada á favor de don Melchor Serrallonga para el año económico actual, en atención á no haberse recibido hasta la fecha los útiles de pesar y medir que el Ayuntamiento tenía pedidos con anticipación á la ciudad de Valencia, por cuyo retraso no ha podido el expresado rematante entrar en el ejercicio de sus funciones, con perjuicio de sus intereses, por cuya razón convienen ambas partes contratantes en el rescindimiento del contrato.

Sesión del día 17

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Igualmente el nombramiento hecho por el señor Alcalde de guarda rural municipal á favor de don Juan Esteban Redondo y proceder á la formación del repartimiento correspondiente para el pago de dicha plaza, según se halla votado en el presupuesto, y nombrar los vocales contribuyentes que han de confeccionar dicho reparto.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Dar lectura á los *Boletines* y correspondencia oficial de la semana anterior y asistir á los funerales del exconcejal de este municipio don Francisco Salas Ruiz.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Pedro González Ruiz

Aprobar el acta anterior.

Satisfacer del capítulo correspondiente la suma de 5'92 pesetas á la caja de reclutas de esta zona militar, en concepto de reintegro de lo suministrado á los quintos en observación.

Anunciar la vacante de médico titular de esta villa, en virtud de la renuncia del que la desempeña.

Satisfacer del capítulo 11 del presupuesto vigente la suma de 13 pesetas á Francisco Ro-